



0006 -2012-ED

# Resolución Vice Ministerial

Lima 16 FEB 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 007-2012-ME/VMGP-DIECA, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, propone las "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva", con el fin de complementar la Directiva para el Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, es función de la Dirección de Educación Ambiental y Comunitaria, diseñar normas y sistemas adecuados en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada para el desarrollo y articulación de la Educación Ambiental, Gestión de Riesgos, Prevención de Desastres y Desarrollo Sostenible;

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana se sustenta en el principio de la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, monitorear la correcta aplicación de las Normas que se aprueban por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique las "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva", en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**José Martín Vegas Torres**  
Viceministro de Gestión Pedagógica



# NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

## 1. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación, del desarrollo de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva, en el marco de las políticas priorizadas por el sector educativo y el Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005 - 2014.

## 2. OBJETIVOS

La educación ambiental cumplirá a lo largo de su desarrollo con los siguientes objetivos:

### 2.1. Objetivo general

Formación de una nueva ética y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres, en el marco de una educación para el desarrollo sostenible.

### 2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1. Asegurar que la educación ambiental sea componente transversal de los procesos educativos y la institucionalidad educativa, orientados al logro de competencias en los estudiantes para el ejercicio de una ciudadanía ambiental responsable.
- 2.2.2. Contribuir a la reforma de la institución educativa desarrollando un modelo de escuela segura, saludable y sostenible.
- 2.2.3. Garantizar la implementación de la política nacional de educación ambiental para el desarrollo sostenible en el sistema educativo peruano.

## 3. ALCANCES:

- 3.1. Direcciones Regionales de Educación - DRE.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
- 3.3. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva.
- 3.4. Consejos de Participación Local y Regional de Educación (COPALE, COPARE).

## 4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamentos de la Ley General aprobados por los D.S. N° 06, N° 013, N° 015, N° 022 del 2004; y N° 002, N° 009, N° 013 del 2005.



- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
  - D.L. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 006-2006-ED.
  - Resolución de Contraloría N° 155-2005-CG: "Normas de Control Interno para el Sector Público. Normas de Control Interno Ambiental".
  - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
  - D.S. N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
  - D.S. N° 012-2009, Aprobación de la Política Nacional del Ambiente.
  - Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD.
  - Decreto Supremo N° 001-2008-ED que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
  - Resolución Ministerial N° 440-2008-ED que aprueba el Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica Regular.
  - Resolución Ministerial N° 425-2007-ED que aprueba las Normas para la implementación de simulacros en el sistema educativo en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos.
- Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED que aprueba la Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de quioscos en instituciones públicas.



## 5. DISPOSICIONES GENERALES.

### 5.1. Lineamientos de Política Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible

- 5.1.1.** Los Lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible en el sector educación, orientan los procesos de educación, comunicación, investigación e interpretación ambiental de las instancias del sistema educativo nacional.
- 5.1.2.** Dispone incorporar, desarrollar y fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de las políticas priorizadas en el Proyecto Educativo Nacional - PEN, y de los procesos pedagógicos orientados al logro de aprendizajes fundamentales en ciudadanía ambiental y de la reforma de la institución educativa que cumplan con estándares de una escuela segura, saludable y sostenible.
- 5.1.3.** Facilita los procesos de gestión intersectorial, descentralización, democratización y del desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.
- 5.1.4.** Los lineamientos de la política nacional de educación ambiental son los siguientes:

#### a. Para la Educación Básica

Aplicar el enfoque ambiental en la Educación Básica a través de la Gestión Institucional y Pedagógica, la Educación en Ecoeficiencia, la Educación en Salud y Educación en Gestión del Riesgo, que contribuyan al logro de aprendizajes orientados a generar una nueva ética y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres.

- Implementar la transversalidad de la educación ambiental, articulada y contextualizada con los proyectos educativos y de desarrollo local, regional y nacional.
- Incorporar el enfoque ambiental en todos los instrumentos de gestión educativa como: Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Reglamento Interno Institucional y el Manual de Organización y Funciones.
- Implementar Proyectos Educativos Ambientales Integrados, aprovechando los avances científicos y tecnológicos, fomentando la inventiva e innovación, así como el rescate de saberes ancestrales y culturales del país.
- Constituir el Comité Ambiental y las Comisiones de Gestión del Riesgo, Ecoeficiencia y Salud, como forma básica de organización de las instituciones para el cumplimiento de los fines de la educación ambiental. En el caso de las instituciones educativas multigrados o unidocentes de zonas rurales y bilingües, los comités ambientales se formarán involucrando a actores locales de su entorno inmediato.
- Fortalecer las capacidades en educación ambiental y gestión de riesgos de docentes.

**b. Para la Educación Técnico Productivo.**

Los Centros de Educación Técnico-Productiva aplicarán el enfoque ambiental en los procesos de desarrollo de competencias laborales y empresariales.

- Los CETPRO implementarán en su modelo de gestión, un sistema de gestión ambiental como parte de la formación de las capacidades técnicas y técnico – profesionales de los estudiantes.

**c. De los materiales de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres.**

- Fomentar la producción, uso y difusión de materiales de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres para el sistema educativo aplicando procedimientos de gestión de la calidad.
- Incorporar materiales de educación ambiental en los planes de producción y distribución de material didáctico a nivel nacional, regional y local.

**d. De la investigación e innovación.**

Promover la investigación e innovación en educación ambiental, así como el respectivo diseño, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de innovación.

**e. Del seguimiento, monitoreo, evaluación para el reconocimiento del desempeño ambiental.**

- Establecer y aplicar un sistema funcional de seguimiento, monitoreo, evaluación del desempeño y logros de educación ambiental en las instituciones educativas.

**f. De las alianzas, la participación y concertación**

- Promover la formación y fortalecimiento de organizaciones civiles y redes especializadas en educación ambiental.



- Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.

#### g. En cuanto a la organización

- El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud promoverá el establecimiento a nivel nacional, regional y local, de espacios de coordinación y de gestión para la implementación de los lineamientos de política nacional de educación ambiental y del eje 3 de la Política Nacional del Ambiente: Gobernanza Ambiental, con especial atención del punto 2: Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental.
- El Ministerio de Educación, como órgano rector del sistema educativo garantizará la ejecución de los lineamientos de política nacional de educación ambiental, asegurando su estricto cumplimiento a todo nivel, para lo cual desarrollará las estrategias pertinentes.
- Las instancias de gestión educativa descentralizada de educación, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementarán los lineamientos de política nacional de educación ambiental en sus respectivos ámbitos, adaptándolas a sus propias realidades.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de educación, comunicación e interpretación ambiental suscritos por el Estado peruano, así como promover la participación de educadores ambientales en los foros nacionales e internacionales vinculados a la educación ambiental y al desarrollo sostenible.
- Las instancias de gestión educativa descentralizada designarán a especialistas en educación ambiental, como agentes de cambios para que de manera exclusiva se responsabilicen de las acciones de la aplicación del enfoque ambiental y garanticen el logro de aprendizajes y la transformación de las instituciones educativas.



#### h. Del financiamiento.

- Las instancias de gestión educativa descentralizada gestionarán la asignación de recursos presupuestarios ante la entidad correspondiente, para la implementación de la aplicación del enfoque ambiental.
- Se promoverá espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional, para la implementación de la aplicación del enfoque ambiental.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. El enfoque ambiental:

El enfoque ambiental se expresa en los diseños curriculares y en la gestión de la institución educativa se orienta al logro de hábitos y buenas prácticas de prevención y conservación del ambiente, tiene cinco componentes:

#### a) La Gestión Institucional.

En los instrumentos de gestión institucional PEI, PAT, RI y el Comité Ambiental con otras formas de organización deben expresarse el enfoque ambiental.

### b) La Gestión Pedagógica

En los instrumentos de gestión pedagógica; PCI, unidades de aprendizaje y sus sesiones, así como la elaboración del Proyecto Educativo Ambiental Integrado – PEAI y los materiales de educación ambiental diversificados deben expresarse el enfoque ambiental.

- Las DRE deben incorporar el enfoque ambiental en sus diseños curriculares correspondientes.
- Las instituciones educativas desarrollarán el calendario ambiental de celebración nacional, así como de celebración regional y local.

### c) La Educación en salud

Las instituciones educativas deben:

- Desarrollar acciones de prevención en salud, con hábitos de higiene personal: como lavado de manos e higiene bucal.
- Fomentar la conservación y limpieza de servicios higiénicos y otros ambientes físicos de la I.E.
- Promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, loncheras, quioscos, comedores saludables y vigilancia.
- Promover la práctica de actividades físicas.
- Desarrollar acciones de prevención de enfermedades prevalentes (EDA, IRA, Influenza y otras de prevalencia local), y promover estilos de vida y prácticas que mitiguen el desarrollo de plagas y vectores (roedores, zancudos, pulgas, moscas, etc.)
- Desarrollar acciones de promoción de la salud sexual y reproductiva y prevención de factores de riesgo de enfermedades de transmisión sexual: ETS-VIH-SIDA.

### d) La Educación en Ecoeficiencia

Las instituciones educativas deben:

- Promover la gestión y valoración de la biodiversidad.
- Promover la gestión y uso eficiente de la energía.
- Promover la gestión, reúso y tratamiento del agua.
- Promover la gestión de los residuos sólidos, promoción de las "4R" (reducir, reutilizar, reciclar y rechazar malos hábitos de producción y consumo).
- Promover la gestión para la mejora de la calidad de los recursos: aire y suelo.
- Promover la gestión y promoción de los patrones de producción y consumo sostenible.
- Promover la gestión para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

### e) La Educación en Gestión del Riesgo

Las instituciones educativas deben:



- Desarrollar acciones de **prevención** para el conocimiento y comprensión de los fenómenos o amenazas naturales que caracterizan al país, región y localidad.
- Elaborar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de la institución educativa, que contenga acciones de prevención, mitigación y planes de contingencia por amenaza o peligro.
- Organizar, ejecutar, monitorear, supervisar, evaluar y reportar los simulacros escolares programados por el sector, de acuerdo a la realidad fenomenológica de los territorios; promoviendo su ejecución en el marco de sesiones de aprendizaje.

## 6.2. De la evaluación y reconocimiento de logros en la aplicación del enfoque ambiental.

### 6.2.1. Evaluación de logros

La evaluación se sustenta en la determinación del nivel de logro alcanzado por la IE como resultado de la comparación de la situación inicial (Línea de base), la situación presente lograda mediante las acciones desarrolladas y la situación ideal prefijada como estándar, en los objetivos de la aplicación del enfoque ambiental.

Para la determinación de la línea de base en la I.E. se tomará en cuenta las variables e indicadores de cada componente de la aplicación del enfoque ambiental, del instrumento de medición respectiva.

### 6.2.2. Instrumento de medición de los niveles de logro

Para la determinación del nivel de logro alcanzado se aplica la "**Matriz de Indicadores de evaluación de instituciones educativas para el desarrollo sostenible**" de acuerdo a la **Guía instructiva para el uso de la matriz de indicadores**. ([www.minedu.gob.pe/educam](http://www.minedu.gob.pe/educam)).

### 6.2.3. Reconocimiento de logros.

El reconocimiento de logros se realiza de manera intersectorial en cada instancia de gestión educativa descentralizada (UGEL, DRE) y a nivel nacional, de acuerdo a la directiva específica aprobada y vigente.



## 7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. En las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local se designará formalmente a un Especialista de Educación Ambiental mediante Resolución Directoral.
- 7.2. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local tomarán las previsiones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.

Lima, Enero del 2012